

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO DEL REINO DE ESPAÑA

Y

**EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, PUERTOS Y AVIACIÓN
CIVIL DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL**

**EN EL ÁMBITO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LOS
TRANSPORTES**

El Ministerio de Fomento del Reino de España y el Ministerio de Transportes, Puertos y Aviación Civil de la República Federativa de Brasil (en adelante, los firmantes),

Considerando las excelentes relaciones bilaterales entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil y la voluntad de incrementar la cooperación entre ambos países, basada en los principios de equidad, reciprocidad y beneficio mutuo,

Considerando las ventajas que resultan del intercambio de experiencias internacionales en el ámbito de las infraestructuras y los transportes,

Considerando la importancia de estos ámbitos para el desarrollo económico y social de los dos países,

Han acordado firmar el presente Memorando de entendimiento:

APARTADO I

OBJETIVO

El presente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, Memorando) tiene por objetivo definir y consolidar la cooperación de los firmantes en el ámbito de las infraestructuras y los transportes, conforme a sus respectivas áreas de competencia.

APARTADO II

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Los firmantes podrán acordar la realización de actividades de cooperación en las siguientes áreas:

1. Planificación, proyecto, desarrollo, construcción, supervisión, puesta en servicio y explotación (mantenimiento y gestión del tráfico) de la infraestructura e instalaciones ferroviarias y su equipamiento, tanto en líneas convencionales como de alta velocidad;
2. Preparación y gestión de la operación del tráfico ferroviario, mantenimiento de trenes, sistemas de gestión de tráfico ferroviario y, en general, cualquier otra actividad ferroviaria derivada de la explotación de trenes de viajeros y de mercancías;
3. Material rodante, diseño de talleres, formación de personal ferroviario, seguridad y gestión comercial de servicios de transporte ferroviario;

4. Asesoramiento en planificación, proyectos y tecnologías del sector ferroviario;
5. Gestión técnica y comercial de estaciones de viajeros
6. Planificación, construcción, mantenimiento y explotación de la infraestructura de carreteras y autopistas;
7. Políticas, normas y especificaciones técnicas sobre la licitación de carreteras y autopistas;
8. Control de calidad en los proyectos de carreteras y pruebas de laboratorio relativas a materiales de construcción;
9. Materiales estructurales avanzados para la construcción de puentes y otras estructuras de ingeniería civil;
10. Utilización de nuevos materiales, materiales procedentes de residuos y aditivos en la construcción de carreteras;
11. Técnicas de inspección, auscultación, monitorización y evaluación de puentes de carretera y ferrocarril;
12. Utilización de herramientas de evaluación de la huella de carbono y de mitigación de los efectos de la carretera en el cambio climático. Resiliencia de los materiales y adaptación al cambio climático;
13. Supervisión de los estudios y diseños necesarios para la construcción de las redes de carreteras;
14. Conservación y gestión de carreteras a través de indicadores representativos de sus condiciones estructurales, de confort y de seguridad para los usuarios;
15. Concesiones para la ejecución, conservación y explotación de autopistas de peaje;
16. Gestión de programas de capacitación para ingenieros y otros profesionales;
17. Planificación, diseño, construcción, explotación de infraestructura portuaria, incluidas concesiones, y desarrollo de la intermodalidad y la logística portuarias;
18. Promoción del intercambio comercial en el ámbito de la actividad portuaria;

19. Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación, establecimiento de mecanismos que mejoren y simplifiquen los procedimientos;
20. Mejora de las relaciones puerto-ciudad;
21. Ordenación, regulación y gestión del transporte por carretera;
22. Concesiones de transporte de viajeros por carretera;
23. Políticas, leyes y normas sobre el transporte por vía marítima y puertos;
24. Políticas, leyes y normas sobre el transporte aéreo;
25. Estudios y experimentación en materia de transportes y medio ambiente asociado;
26. Planificación, construcción, consultoría, explotación y gestión de infraestructuras y servicios aeroportuarios;
27. Desarrollo, regulación e implementación de nuevas tecnologías aplicadas a la mejora de la seguridad y el aumento de la eficiencia energética y funcional de los distintos modos de transporte y de la intermodalidad, incluyendo entre otras, las tecnologías y desarrollo de aplicaciones vinculadas al posicionamiento, navegación y tiempo (PNT) basados en GNSS;
28. Consultoría, desarrollo, implantación, explotación y provisión de sistemas y servicios de navegación aérea, control de tráfico aéreo, diseño y capacidad del espacio aéreo e información aeronáutica (AIS) y transición a la implantación de la PBN;
29. Otros campos de interés mutuo.

APARTADO III

FORMAS DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del objetivo de este Memorando, los firmantes podrán utilizar las siguientes formas de cooperación:

1. Intercambio de informaciones, experiencias e investigaciones relacionadas con las áreas indicadas en la sección precedente;
2. Asesoría y asistencia técnica en la preparación de proyectos;

3. Investigación y desarrollo tecnológico;
4. Intercambio de expertos;
5. Organización de reuniones, simposios, talleres de trabajo y conferencias;
6. Programas de formación;
7. Proyectos piloto;
8. Otras modalidades acordadas por los firmantes.

APARTADO IV

COSTES DE PARTICIPACIÓN

Los costes de las actividades de cooperación derivados de este Memorando se acordarán entre los firmantes caso por caso, sujetos a las disponibilidades de fondos y personal.

Las obligaciones financieras que se pudieran derivar de la aplicación del presente Memorando serán atendidas con cargo a los presupuestos ordinarios anuales de ambos Ministerios y con sujeción a las respectivas legislaciones nacionales.

APARTADO V

CONTRIBUCIÓN DE CADA FIRMANTE

La contribución de cada firmante para la ejecución de este Memorando será objeto de consulta y negociación entre ambos firmantes, teniendo en cuenta las normas y los procedimientos de ambos países.

APARTADO VI

PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

Cada firmante podrá invitar a terceros a participar en actividades y/o programas conjuntos incluidos en este Memorando, previo consentimiento por escrito del otro firmante.

APARTADO VII

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

En relación con la información, los documentos y los datos confidenciales derivados de las actividades de cooperación realizadas con arreglo al presente Memorando, se respetará la legislación vigente.

APARTADO VIII

SUSPENSIÓN

Cada firmante, por razones de seguridad nacional, interés nacional, orden público o salud pública, se reserva el derecho a suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de este Memorando, que será efectiva después de notificarla por escrito al otro firmante.

APARTADO IX

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

El presente Memorando no genera obligaciones jurídicas para los firmantes y no está regido por el derecho internacional.

Las diferencias que puedan surgir entre los firmantes a raíz de la interpretación o la aplicación de lo dispuesto en el presente Memorando, se resolverán de forma amistosa por medio de consultas entre los firmantes.

APARTADO X

MODIFICACIÓN

El presente Memorando podrá ser revisado o modificado en cualquier momento por escrito, siempre y cuando los firmantes den su consentimiento mutuo.

APARTADO XI

APLICACIÓN, DURACIÓN Y FINALIZACIÓN

El presente Memorando comenzará a aplicarse a partir de la fecha de su firma y será válido por un período de cinco años automáticamente renovables por sucesivos períodos de un año.

No obstante, cada firmante puede dar por terminado este Memorando notificando al otro firmante su intención de terminarlo, con un preaviso por escrito de al menos tres meses. La terminación de este Memorando no afectará a la ejecución de proyectos y programas ya iniciados, excepto acuerdo en contrario.

Firmado en Brasilia, a 24 de abril de 2017, en dos ejemplares de idéntico contenido, en las lenguas española y portuguesa.

Por el Ministerio de Fomento del
Reino de España



Manuel de la Cámara Hermoso
Embajador de España en Brasil

Por el Ministerio de Transportes,
Puertos y Aviación Civil de la
República Federativa de Brasil



Pl Mauricio Quintella Lessa
Ministro